

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demanda de Reconvención
Rad. 1100131-10-027-2022-00394-00

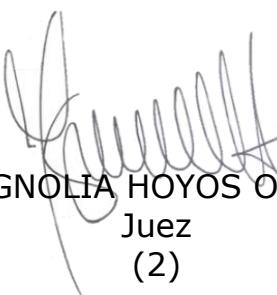
Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de RECONVENCIÓN para el Divorcio Matrimonio Civil instaurada a través de apoderado por JOSÉ HENRY CASTRO CERQUERA contra LUCERO GIRALDO MÁRQUEZ. (c. digitales 23 y 24).

Dese a la presente acción el trámite contenido en el artículo 368 y 371 del CGP.

Notifíquese por estado esta providencia a la demandada en reconvención, y súrtase el traslado de la demanda, (inciso final art. 371 CGP). **Secretaría contabilice el término señalado y, vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 020 FECHA 09-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6dd3b1746b9a15b60dfa6aa48c34d53e1cab374ce46c8e57758fcb07643d410**
Documento generado en 08/02/2023 02:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>